



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

**El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de las Varillas**

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: DONASE al Obispado de la Diócesis de San Francisco, o a la Parroquia de Nuestra Señora del Rosario de esta Ciudad de Las Varillas, o a la entidad religiosa católica que las dos primeras determinen, el siguiente inmueble urbano de propiedad de la Municipalidad de Las Varillas, a saber: Una fracción de terreno, de forma triangular, con lo edificado, clavado y plantado, ubicada próximo al pueblo, hoy Ciudad de Las Varillas, Pedania Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que mide: Ciento Cincuenta y Dos Metros en su costado Norte, por donde linda con “Las Ensenadas”, en el costado Sud – Este Doscientos Cincuenta y Cuatro Metros por donde linda con la Quinta E. Del Señor Antonio Cassol, y en costado Nor – Oeste Ciento Sesenta y Nueve Metros Cuarenta Centímetros por donde linda con el del Ingeniero Jesús Álvarez Luque, lo que hace una superficie total de UNA HECTÁREA VEINTICUATRO AREAS SESENTA Y UNA CENTIAREAS. El Dominio consta inscripto en el Registro General de la Provincia, Departamento de Folio Real, en la Matricula Número 203.130 del Departamento San Justo. Se encuentra empadronada en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba bajo cuenta número 3006 – 0267347/ 6.

Artículo 2: La Donación autorizada se realizara con el cargo expreso, para la entidad donataria católica, de destinar el inmueble a la construcción de viviendas para personas carenciadas, en el marco del denominado “Programa de Viviendas Caritas” celebrado el día 19 de Julio de 2004 entre el Gobierno Nacional, representado por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y Caritas Argentina y/o para cualquier otro programa de construcción de viviendas para personas carenciadas, construcción ésta que deberá comenzarse dentro de un plazo máximo de tres años desde el otorgamiento de la escritura pública de donación.

Artículo 3: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de sus representantes legales, a suscribir la pertinente escritura pública traslativa del dominio, así como abonar todos los gastos, impuestos, honorarios y demás erogaciones que este acto origine.

Artículo 4: Las erogaciones que se originen con motivo del cumplimiento de la presente, serán efectuadas a través de la utilización de las partidas pertinentes del Presupuesto Municipal.

Artículo 5: Comuníquese, Publíquese, Dese al R.M. y Archívese.-

ORDENANZA Nº 27/05

FECHA DE SANCIÓN: 27/04/2005

PROMULGADA POR DECRETO Nº 340 DE FECHA: 17 / 05 / 2005.-

